OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CON ENFOQUE ETNICO EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO
NIT:	892.120.020-9
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN SOCIAL VISIÓN GUAJIRA – FUNVIGUAJIRA
NIT:	900.750.948-9
R/L	**LUIS GUILLERMO TORRES GARCÍA**
CEDULA:	**17.956.810 de Fonseca, La Guajira** .

Entre tos suscritos, a MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.124.006.200 en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con NIT.892120020-9 en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO DE MAICAO,** por medio del presente escrito me permito comunicar a la **Fundación Social Visión Guajira – FUNVIGUAJIRA Nit : 900.750.948-9"** representada legalmente por el LUIS GUILLERMO TORRES GARCÍA C.C. No. 17.956.810 de Fonseca, La Guajira, según certificado de existencia y representación legal, que hemos aceptado su propuesta de fecha veinte (20) de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con oferta presentada por usted y lo previsto en la plataforma del SECOP II, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-MM-020-2026, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CON ENFOQUE ETNICO EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302 DE 2017 Y LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es por un término de cuatro **(04) meses,** este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
3. OBLIGACIONES:	
4. VALOR DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($90.330.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato**. EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2603170001 expedido el 17 de marzo del 2026, **PARÁGRAFO PRIMERO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley.
5. FORMA DE PAGO:	**EL MUNICIPIO DE MAICAO,** pagará el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: Un único pago del 100% del valor del contrato, previo informe de ejecución y certificado de recibido a satisfacción. El pago se realizará previa verificación de cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscales, que por disposición legal sean pertinentes. Los pagos estarán sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaria de Hacienda. Para efectuar el pago, la Entidad requerirá los siguientes documentos: • Factura o Cuenta de cobro, según sea el caso y/o obligación del Contratista.

	• Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas. • La constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). • Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Municipal. En caso que la propuesta no incluya IVA esta deberá ser asumida por el contratista de acuerdo a las normas tributarias. Los impuestos que surjan de la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista. El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de la póliza de garantía del presente proceso. Para cada pago, el supervisor verificará que la cuenta este acompañada de los documentos soportes, evidencias fotográficas, donde conste el cumplimiento del objeto contratado, la cual debe ser suscrita por el funcionario que ejerza la Supervisión y a su vez, debe presentar el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, y acreditación de los demás requisitos necesarios para proceder al pago establecidos por parte del Municipio. El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
6.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la **Dirección administrativa de contratación Municipal** o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
7.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Municipio de Maicao puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
8. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias

	y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
9. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **EL MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que **EL MUNICIPIO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL CONTRATISTA.**
10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **EL MUNICIPIO;** no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co
12. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
13.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) EL MUNICIPIO: Calle 12 No. 11 – 36, Centro Administrativo Municipal Maicao La Guajira, Teléfono: (5) 7268233, email: oficinadecontratacion@maicao-guajira.gov.co 2) EL CONTRATISTA: Dirección: Correo *funviguajira@outlook.com*

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal de Maicao (La Guajira)

Aprobó FRANKLIN JAIR ALMANZA VIDES
Director Administrativo de Contratación
Elaborado por: Mario Alberto Torres Vega
Asesor Externo de Contratación